



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1080-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/09/2017 Hora: 08:38:48.0... Folios: 1

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Constancia de Ejecutoria del día 16 de marzo de 2017, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación, hace constar que el procedimiento sancionatorio que reposa en el expediente N° 05.697.34.25620 queda en firme el decomiso definitivo de unos productos forestales.

Que según lo establecido en el artículo 53 numeral 6 de la Ley 1333 de julio de 2009 y la Resolución 2064 de octubre de 2010, se establece el procedimiento para la disposición final de los productos forestales y de la flora silvestre decomisada definitivamente.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento al CAV de Flora de la Corporación, con radicado N° 112-1132 del día 11 de septiembre de 2017, en el cual se verifica el estado actual de los productos forestales decomisados definitivamente por Cornare se concluye que:

*El producto forestal se compone de 2040 unidades de envaradera de las especies Gallinazo (**Schizolobium parahyba**), Camargo (**Verbesina arborea**) y Carate (**Vismia ferruginea**), con volúmenes equivalentes a 2,35, 2 y 2 metros cúbicos respectivamente, que fueron incautadas, cuando se realizaban actividades de control rutinario en la zona urbana del Municipio de El Santuario, que fue incautado por la Policía Ambiental de Antioquia y del Municipio de El Santuario, en la zona urbana, en el sector "La Bernardita" del Municipio de El Santuario, al señor LUIS CARLOS GOMEZ PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.018.455, en momentos en que estaban siendo transportada en un vehículo particular tipo estaca, sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento expedido por autoridad competente para tal fin, y que luego fueron movilizados hasta el Centro de Atención y Valoración (CAV), en donde se encuentra en custodia en cumplimiento de la medida de decomiso preventivo.*

Una vez evaluada su estado, se encuentra que por sus condiciones de material forestal de fuste delgado y en estado de desarrollo al momento de su aprovechamiento, su tiempo de duración es muy corto, por lo que a la fecha este material a sufrido un notorio deterioro, por lo que ya no es apto para destinarlo para alguna actividad y por esto se recomienda su destrucción y/o disposición final de este, de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 1333 de julio de 2009 y la Resolución 2064 de octubre de 2010, y darle de baja de los inventarios de material forestal incautado de manera definitiva que

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



se encuentran en el Centro de Atención y Valoración de Flora CAV, en la sede principal de El Santuario.

Que en atención a lo antes mencionado no es posible realizar ningún convenio interinstitucional de entrega a entidades Públicas ni, tampoco utilizarse dichos productos forestales en actividades propias de la Corporación, por lo tanto se ordena el archivo definitivo del presente expediente.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo Bosques y Biodiversidad, realizar la destrucción y disposición final de estos productos, por tal motivo si requieren ser transportados, se autoriza su movilización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente N° **05.697.34.25620**, Según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo por Estados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

No Expediente: 05.697.34.25620

Asunto: Decomiso Flora

Proyectó: David Santiago Arias P.

Revisó: Garmán Vásquez

Fecha: 18/09/2017

Proceso: Sancionatorio Ambiental

